

FECHA: 06/07/2026

EXPEDIENTE Nº: 4652/2011

ID TÍTULO: 4313061

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Neuropsicología y Educación por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, el título deberá adaptarse al mismo.

Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la



herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026, por lo tanto, antes de la fecha indicada el título deberá adaptarse al mismo.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

0 - Descripción general

Siguiendo lo señalado tanto en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual como en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales se realizan cambios en los apartados 1.11, 2 y 4.1. Así, se atiende a la observación realizada por ANECA en el Informe favorable de modificación del título con fecha 05/03/2025. Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a “sesiones presenciales virtuales”, o similares, por “sesiones virtuales síncronas”, concretamente en los apartados 4.1, 4.2, 5 y 6. PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 2700 a 3450 plazas (1.4 a 1.9.). SEGUNDO- Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación tal y como fue verificado (1.10). TERCERO- Se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3) CUARTO - Se modifica el criterio 4 “Planificación de las enseñanzas” para actualizar los textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. Las actividades formativas “Sesiones presenciales virtuales” y “Sesiones presenciales virtuales (de Prácticas)” pasan a denominarse “Sesiones virtuales síncronas” y “Sesiones virtuales síncronas (de Prácticas)”, respectivamente. Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. En este sentido, se modifican las definiciones de las actividades formativas “Sesiones virtuales síncronas”, y “Sesiones virtuales síncronas (de



Prácticas) "; la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica" y la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Se actualiza la denominación del título del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas (4.1 y 4.2). QUINTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable. (7.1). OCTAVO- Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad. (8.3). NOVENO- Se revisa el apartado 9 "Personas asociadas a la solicitud" (9.1, 9.2 y 9.3). DÉCIMO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 2700 a 3450 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación tal y como fue verificado.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, su/sus objetivo/s remitirán a capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales, en correspondencia con el artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.", se incluye la información correspondiente en los objetivos formativos del título. Así, se atiende a la observación realizada por ANECA en el Informe favorable de modificación del título con fecha 05/03/2025, en la que se señalaba que "De acuerdo con la ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad



sexual, los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes incluirán resultados de aprendizaje y contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica). En el caso de que el informe final de esta propuesta sea favorable, la Universidad deberá tramitar una modificación sustancial lo antes posible para incorporar estos requerimientos.?

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica).? se incluyen los resultados de aprendizaje CT6 y CT7, los cuales se asignan a la asignatura " Inteligencias Múltiples, Creatividad, Talento y Altas Capacidades " y, en ambos casos, se clasifican como ?Habilidades o destrezas?. Así, se atiende a la observación realizada por ANECA en el Informe favorable de modificación del título con fecha 05/03/2025, en la que se señalaba que "De acuerdo con la ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes incluirán resultados de aprendizaje y contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica). En el caso de que el informe final de esta propuesta sea favorable, la Universidad deberá tramitar una modificación sustancial lo antes posible para incorporar estos requerimientos.?

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 – Estructura básica de las enseñanzas

Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que ?En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, se incluirán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica).?, se han integrado estos contenidos dentro de la asignatura



Inteligencias Múltiples, Creatividad, Talento y Altas Capacidades. Asimismo, en el apartado ?Observaciones? de la materia se señala que los contenidos que conforman el itinerario formativo en prevención de la violencia contra las mujeres y en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres indicado en la Ley Orgánica 10/2022 se incluyen en dicha asignatura. Se asignan en la asignatura los resultados de aprendizaje CT6 y CT7. Así, se atiende a la observación realizada por ANECA en el Informe favorable de modificación del título con fecha 05/03/2025, en la que se señalaba que "De acuerdo con la ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes incluirán resultados de aprendizaje y contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica). En el caso de que el informe final de esta propuesta sea favorable, la Universidad deberá tramitar una modificación sustancial lo antes posible para incorporar estos requerimientos.?. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad. Se modifica la denominación y definición de las actividades formativas "Sesiones presenciales virtuales" y "Sesiones presenciales virtuales (de Prácticas)" pasan a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y "Sesiones virtuales síncronas (de Prácticas)", respectivamente. Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas?", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se revisa la definición de la actividad formativa ?Sesiones virtuales síncronas? y de las "Sesiones virtuales síncronas (de Prácticas)", así como la definición de la metodología docente ?Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica?; Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante" y Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición que figura en la tabla de metodologías docentes. Se actualiza la denominación del título del apartado 4.1 de "Descripción general del plan de estudios "que pasa a denominarse "Estructura básica de las enseñanzas".

4.2 – Actividades y metodologías docentes



En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Dentro del PDF relativo al ?Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 76173,25 horas para 2700 estudiantes a 100711,38 horas para 3450 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 75 a 87 perfiles), doctores no acreditados (de 47 a 57 perfiles) y no doctores (de 108 a 141 perfiles), por lo que se pasa de 230 perfiles verificados a 285 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Dentro del perfil 219 se incluye el Trabajo Fin de Máster como asignatura asignada al perfil que por error no constaba. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 32,61 % a un 30,53 %), de Doctores no Acreditados (pasa de un 20,43 % a un 20,00 %) y el de profesores no doctores (pasa de un 46,96 a un 49,47 %). Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Se sustituye la denominación de ?competencias? por ?resultados de aprendizaje? dentro del apartado. Se actualizan los textos del apartado según los criterios actuales de la Universidad. Se realizan cambios en el PDF del apartado ?Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad tanto en los textos como en la correspondiente tabla.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto 6.2. Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del



apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Se actualizan referencias normativas dentro del punto 6.7 Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Dentro del punto 6.10.2. Criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os se elimina el texto referente al Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) ya que consta en el apartado 6.10.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas

7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

8.3 – Anexos

Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

9.1 – Responsable del título

Dado que ha sido aprobada por la Comunidad Autónoma de La Rioja según Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024, y que ya consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), una reestructuración de Facultades en la Universidad, se actualiza la denominación de la "Facultad de Educación" que, a partir de ahora, pasa a denominarse: "Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades". En este sentido, se modifica el cargo del apartado Responsable para eliminar la referencia a la antigua denominación de la Facultad. Se elimina la información del Fax.

9.2 - Representante legal

Se elimina la información del fax.

9.3 - Solicitante

Se elimina la información del fax.

11 – Informe del SIGC



Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

